

SECRETARÍA. Al Despacho las presentes diligencias, informando que la demanda fue contestada en tiempo y fueron propuestas excepciones de mérito. Guatavita, Cundinamarca, noviembre (3) de dos mil veintiuno (2021).

DANIEL ALEJANDRO ORTIZ BONILLA
Secretario

Sustanciación: 235

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE GUATAVITA

Guatavita (Cundinamarca) diez (10) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO No. 253264089001-2020-0031
CLASE: SERVIDUMBRE
DEMANDANTE: TATIANA PALACIO BARRERA
DEMANDADOS: RAMÓN RICARDO FAJARDO PEREZ Y OTROS

Visto el informe Secretarial córrase traslado de la contestación de la demanda y de las excepciones de mérito de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 370 del C.G. del P, por el termino de cinco (5) días.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

LUIS DANIEL VERA ORDOÑEZ.
JUEZ.

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE GUATAVITA-
CUNDINAMARCA**
*Guatavita-Cundinamarca, 11 de noviembre de 2021.
Notificado por anotación en ESTADO No 43 de la misma
fecha.*
DANIEL ALEJANDRO ORTIZ BONILLA
Secretario.

Elaboro D.A.O.B
Aprobó.

Firmado Por:

**Luis Daniel Vera Ordoñez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Guatavita - Cundinamarca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d7a365879fe252bba84e3dd3ae81308a6e15d1630d07519455326a42b046647c**
Documento generado en 09/11/2021 09:01:20 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>